



JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO  
 Av. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca  
 Tel. 990-666 – Cdad. De San Antonio  
 RUC: 80010506-0

Municipalidad de  
 "SAN ANTONIO"  
 Exp. N°: 2352/2025  
 Hora: 11:05 del 06/06/25  
 Recibido por: Vanina Pereira

**RESOLUCIÓN N° 030/25 ACTA N° 21/25 J.M.  
 DE FECHA: 06/06/25**

**POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA VIAL DE LAS AVENIDAS, CALLES Y PUENTES, Y TAMBIEN LA EMERGENCIA SANITARIA DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO.**

**VISTO:** El Mensaje N° 14/2025 I.M., de fecha 05 de junio de 2025, donde se remite la solicitud de Declaración de Emergencia Vial de las avenidas, calles y puentes y la Declaración de Emergencia Sanitaria dentro de la ciudad de San Antonio, por un plazo de 90 (noventa) días en virtud a lo establecido en la Ley N° 3.966/10 O.M., en concordancia con las demás disposiciones legales, el cual mereció un tratamiento sobre tablas en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio de 2025, y -----

**CONSIDERANDO: Que,** el último evento climatológico con intensas lluvias, han hecho estragos en diferentes zonas del Municipio, causando destrozos y daños materiales a varios vecinos de la ciudad, afectando fuertemente la vida de los conciudadanos sanantonianos, por lo cual se hace necesario realizar acciones inmediatas para paliar esta situación, con estas declaraciones de emergencias las Direcciones de la Municipalidad podrán elaborar diferentes Planes de Acción inmediata, con carácter urgente, para la reparación, bacheo y/o reconstrucción de tramos afectados por raudales, reparación o construcción de puentes, limpieza de canales o cauces hídricos, construcción de canalizaciones, asistencia a afectados y otros factores que propiciaron el deterioro de los mismos.-----

**Que,** teniendo en cuenta el Art. 99° de la Ley Orgánica 3966/10, Sección III, "De las medidas de urgencia de la Intendencia", establece; "Que, la Intendencia podrá disponer en Resolución fundada por la vía Administrativa medidas de urgencia destinada a hacer cumplir normas legales o Resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud o a la seguridad" y así como también la Ley 7021/24 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus Decretos Reglamentarios.

**Que,** la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 12° numeral 11, Inc. b) faculta a las Municipalidades a prevenir y atender las situaciones de emergencias y desastres, y el Art. 36° Inc. a) de la misma Ley establece: **Que** la Junta Municipal podrá sancionar ordenanzas, resoluciones y reglamentos en materia de competencia municipal. **POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO REUNIDA EN CONCEJO Y EN SU USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**

**Art. 1°: DECLARAR** Estado de Emergencia Vial de las avenidas, calles y puentes, y también la Emergencia Sanitaria dentro de la ciudad de San Antonio, en base a lo expresado en el Considerando de la presente Resolución, con todos los alcances y efectos legales que conllevan, en especial para la aplicación de la Ley 7021/24 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus Decretos Reglamentarios -----

**Art. 2°: La Declaración** de Estado de Emergencia Comunal, estará vigente por un plazo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente Resolución. -----

Abog. María Franco de Cossentino  
 Secretaria Junta Municipal



**Wilson Pittoni**  
 Presidente Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO  
Av. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca  
Tel. 990-666 – Cdad. De San Antonio  
RUC: 80010506-0

Municipalidad de  
"SAN ANTONIO"  
Exp. N°: 2352/2025  
Hora: 11:05 Fecha: 06/06/25  
Recibido por: Vanina Pereira

**RESOLUCIÓN N° 030/25 ACTA N° 21/25 J.M.  
DE FECHA: 06/06/25**

**Art. 3°:** La **Intendencia Municipal** deberá remitir a la Junta Municipal para su conocimiento, un informe en un plazo de (30) treinta días posterior al vencimiento de (90) noventa días de las Declaraciones de Emergencias, de los lugares donde se realizaron las obras y el monto destinado para las mismas.-----

**Art. 4°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido **ARCHIVAR**. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

  
Abog. María Franco de Castañeda  
Secretaria Junta Municipal



  
Wilson Pittoni  
Presidente Junta Municipal

Téngase por Promulgada la presente Resolución, comunicar a quienes corresponda y cumplido derivar al Archivo Municipal.

San Antonio, 06 de junio del 2025.-

  
Abog. Gerardo Gavoso Jorge  
Secretario General



  
Santiago Javier Aguilera  
Intendente Municipal